



Medellín, 02/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 21 de junio de 2010, los señores **LUIS EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ, WALTER MUÑOZ RODRÍGUEZ, NUBIELA MUÑOZ RODRÍGUEZ, YANETH DEL CARMEN MUÑOZ RODRÍGUEZ, WILMAR DE JESÚS MUÑOZ RODRÍGUEZ, NORELA MUÑOZ RODRIGUEZ** identificados con cédulas de ciudadanía No. 592553, 8397752, 32324790, 32324632, 8405503, 8408156, 32316490 respectivamente, presentaron Solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BELLO** del Departamento de **ANTIOQUIA**, a la cual le correspondió la placa No. **LFL-16481**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060051493 del 20 de abril del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTENDER DESISTIDA la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LFL-16481** presentada por los señores **LUIS EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ, WALTER MUÑOZ RODRÍGUEZ, NUBIELA MUÑOZ RODRÍGUEZ, YANETH DEL CARMEN MUÑOZ RODRÍGUEZ, WILMAR DE JESÚS MUÑOZ RODRÍGUEZ, OMAR MUÑOZ RODRÍGUEZ, NORELA MUÑOZ RODRÍGUEZ** identificados con cédulas de ciudadanía No. 592553, 8397752, 32324790, 32324632, 8405503, 8408156, 32316490 respectivamente, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BELLO** departamento de **ANTIOQUIA**, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



SC4887-1





ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por Edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar al Alcalde Municipal de **BELLO**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico AnnA Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 5 de junio del 2023 y se desfija el día 9 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

